

CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN

Quinto Informe del Estado de la Liquidación

El 10 de diciembre de 2021, la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. (la “**Sociedad**”) acordó la disolución de la compañía y el nombramiento como liquidador único de la mercantil Servicios de Liquidación Societaria, S.L. (el “**Liquidador**”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 388 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por medio del presente el Liquidador rinde informe del estado de la liquidación a los Sres. accionistas y a los acreedores de la Sociedad.

A. PRINCIPALES ACTUACIONES DESARROLLADAS / ASUNTOS EN CURSO

1. Contrato de prestación de Servicios.

El contrato de prestación de servicios por el que Codere Newco, S.A.U. se obligaba a prestar servicios de apoyo a la Sociedad terminó el pasado 31 de diciembre de 2024. Se ha suscrito un nuevo contrato con un tercero con una reducción del coste generado por la gestión del BackOffice de la Sociedad. Por ello, en las próximas semanas se procederá a efectuar el traslado del domicilio social.

2. Activo financiero de la sociedad y Codere New Topco, S.A.

Tal y como se informó en el último informe del Liquidador, el Grupo Codere aprobó un Plan de Reestructuración que comporta la creación de un nuevo grupo del que la sociedad Codere New Topco, S.A. no formaría parte y se procedería a la liquidación de la misma, desapareciendo por tanto el activo financiero de la Sociedad, formado, como es bien sabido, por warrants y acciones de Codere New Topco, S.A.

Dicho Plan de Reestructuración se completó el pasado 15 de octubre de 2024, dejando a Codere New Topco, S.A. fuera del perímetro del nuevo Grupo, sociedad que procederá a liquidarse con una previsión de cuota de liquidación igual a 0€.

3. Auditor.

El auditor nombrado para la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 fue la firma PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L., que emitió su informe sin salvedad alguna.

En la Junta celebrada el 26 de junio de 2024 no se aprobó la reelección de dicho auditor para las cuentas del ejercicio 2024, al no concurrir quórum suficiente al efecto. No obstante lo anterior, al ser una auditoría voluntaria, el liquidador está facultado para nombrar auditor y, como ya anticipó, en aras a dotar al proceso de una mayor transparencia y seguridad, procedería a nombrar auditor, habiendo designado a la firma Moore AMS Auditores, S.L. para realizar la auditoría de las cuentas anuales del año 2024.

4. Cuentas Anuales ejercicio 2023.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 no fueron aprobadas por no concurrir a tal fin quórum suficiente a la Junta.

5. Litigios.

Actualmente, los litigios en curso frente a la Sociedad se encuentran en la situación que se expone a continuación (para mayor detalle nos remitimos a anteriores informes, así como a la memoria de las cuentas anuales):

- Demanda de Impugnación de acuerdos sociales interpuesta por un grupo de accionistas minoritarios (Doña María Franco Pérez y otros ocho) ante el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid (Procedimiento ordinario 515/2016).
 - Los autos se encuentran ante el Tribunal Supremo por haber presentado los accionistas minoritarios recurso de casación. La Sociedad se ha personado, encontrándose dicho recurso pendiente de admisión a trámite.
- Demanda de Impugnación de acuerdos sociales interpuesta por D. Jose Antonio y D. Luis Javier Martínez Sampedro ante el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid (Procedimiento Ordinario 341/2018).
 - Tras el Auto de terminación del procedimiento por carencia sobrevenida de objeto con imposición de costas a los demandantes, se ha constatado que no se ha presentado recurso alguno, por lo que la resolución es firme. Actualmente, queda pendiente de realizarse la tasación de costas a favor de la Sociedad.
- Arbitraje CCI 23444/IPA y procedimientos accesorios.
 - Acción de anulación del laudo arbitral dictado por la CCI el 11 de febrero de 2022 interpuesta por los Sres. Martínez Sampedro y Masampe, S.L.: actualmente se encuentra pendiente la notificación a algunos demandados. La Sociedad ha presentado su escrito de contestación a la demanda.
 - Ejecución de las costas del proceso arbitral: han sido estimadas las peticiones de la Sociedad y, actualmente, se encuentra a la espera de acumular ejecuciones y/o compensar cuantías.
- Recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jose Antonio, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L. ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de la Audiencia Nacional.
 - Este recurso fue desestimado con imposición de costas, frente a lo que los Sres. Martínez Sampedro y Masampe, S.L., presentaron recurso de casación ante en el Tribunal Supremo. Dicho recurso ha sido igualmente desestimado, también con imposición de costas. Se ha procedido a la tasación de las mismas estando pendiente de ejecución.

- Querrela interpuesta por D. Luis Javier Martínez Sampedro (Diligencias Previas 595/2021, Juzgado de Instrucción Nº 48 de Madrid).
 - Tras varios trámites y sobreseimientos provisionales, los querellantes presentaron recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que resolvió prolongar la investigación y la práctica de nuevas diligencias. Una vez practicadas, se ha solicitado por todos los querellados el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, frente a lo que D. Luis Javier Martínez Sampedro ha interpuesto recurso de reforma, que está pendiente de resolver.
- Otros litigios en los que la Sociedad no es parte.

Dado el interés que suscitó en la pasada Junta la existencia de las “*Indemnity Letters*” otorgadas por la Sociedad a consejeros y directivos, se considera oportuno añadir este nuevo punto al presente informe, con la finalidad de detallar el significado e implicaciones de estas.

Codere, S.A. en el año 2020, con la aprobación del Consejo de Administración y, posteriormente, ratificación en Junta de Accionistas, adquirió el compromiso de dar cobertura a sus entonces consejeros y a determinados directivos mediante la emisión de “*Indemnity Letters*”, cuya finalidad no era otra que la de dar cobertura en términos de una póliza de D&O, debido a que la póliza, hasta entonces vigente, no se podía renovar a precios de mercado a consecuencia de los riesgos existentes (principalmente la alta litigiosidad).

En julio de 2022, le fue notificada a un exconsejero de la Sociedad, la querrela que le habían interpuesto Masampe, S.L., Don Jose Antonio y Don Luis Javier Martínez Sampedro, procediendo dicho exconsejero a solicitar la cobertura otorgada en su día por la Sociedad, que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, está, desde entonces, sufragando los gastos de defensa de dicho exconsejero.

No obstante, cabe indicar que dicha querrela ha sido sobreseída de forma provisional en varias ocasiones, sobreseimientos contra los que los querellantes han presentado todos los recursos que el Derecho permite, encontrándose actualmente a la espera de resolver el último que han interpuesto.

B. EXPECTATIVAS RESPECTO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

1. Pleitos contra la Sociedad.

En relación con los litigios, tal y como se puede observar en el punto 5 del apartado A del presente, en términos generales van llegando a las últimas instancias con estimación de las pretensiones de la Sociedad. No obstante, al depender los plazos de la carga de trabajo de los Tribunales, no puede hacerse una previsión global de la duración de los litigios aun en curso.

2. Cobertura de responsabilidad otorgada por la Sociedad en favor de sus anteriores administradores.

En cuanto a la cobertura de responsabilidad otorgada por la Sociedad en favor de sus anteriores administradores (*Indemnity Letter*), a día de hoy no se esperan nuevos litigios que puedan conllevar la ejecución de la misma.

3. Otras garantías y pasivos contingentes.

La nueva operación de reestructuración del Grupo (ver apartado A 2) ha liberado totalmente a la Sociedad de las garantías prestadas provenientes de la anterior posición de Codere, S.A. como cabecera del antiguo Grupo.

Por otro lado, los esfuerzos del departamento de avales y garantías para la cancelación de los aún vigentes han surtido efecto. Únicamente quedan pendientes los referidos a una entidad bancaria que se están ralentizando por los diversos cambios estructurales que está sufriendo. Aunque dichos eventos están fuera de nuestro control, se está trabajando insistentemente para que la entidad finalice los trámites de cambio de titularidad de dichos avales.

4. Conclusiones

- **En cuanto al tiempo preciso para poder aprobar el balance final y proceder al reparto de la cuota de liquidación.**

Aunque la situación de los pasivos contingentes ha sufrido cambios positivos, se siguen tomando como referencia las fechas indicadas en anteriores informes, esto es, la continuidad del proceso de liquidación hasta, por lo menos, diciembre de 2025.

- **En cuanto a la cuota de liquidación.**

Continúa siendo imposible efectuar una estimación suficientemente razonable del importe que, en su caso, pueda alcanzar la cuota de liquidación, pero debido a la inminente desaparición de los activos financieros a consecuencia de la reestructuración del Grupo antes expuesta (ver apartado A 2), hay que presumir que en ningún caso será relevante.

C. SIGUIENTES PASOS

1. Respecto de los activos financieros.

Como se ha indicado, el valor del activo financiero del que dispone la Sociedad alcanzó en el año 2023 un valor contable de cero, que respondía a la insostenible situación de la deuda del Grupo Codere, lo que hizo necesario acometer otra reestructuración que dotara al Grupo de una situación sostenible y asumible de su nivel de deuda para seguir operando normalmente.

Tras la ejecución de la restructuración, el pasado mes de octubre, la sociedad Codere New Topco, S.A. quedó íntegramente fuera del nuevo Grupo Codere, dejando el activo de Codere, S.A. en liquidación, con un valor de cero sin perspectiva de recuperación, ya que la sociedad Codere New Topco, S.A., además de estar ya fuera del nuevo Grupo, procederá a su liquidación solvente, desapareciendo en consecuencia nuestro activo.

2. Respecto a los pasivos contingentes: posibles actuaciones destinadas a solventar la dilación en el reparto de la cuota de liquidación.

Como se ha señalado en líneas anteriores, las garantías menores otorgadas por la Sociedad a favor de terceros comunicadas en anteriores Informes del Liquidador han sido canceladas, a excepción de las pertenecientes a una entidad financiera que, por los cambios que está sufriendo, se están ralentizando los trámites, pero se sigue trabajando insistentemente en ello.

Por otro lado, las otras garantías en vigor provenientes de la anterior posición de Codere, S.A., como cabecera del antiguo Grupo Codere, a que se refieren en la memoria de las cuentas anuales, han quedado completamente anuladas con la ejecución de la restructuración que tuvo lugar en octubre de 2024.

Respecto a los procedimientos abiertos emprendidos contra la Sociedad por diversos accionistas (salvo uno, todos iniciados por los hermanos Martínez Sampedro), seguirán su curso, en los términos detallados en la sección A. 5 del presente informe; y

En relación con la cobertura de responsabilidad concedida por la Sociedad a sus administradores, como se ha indicado, no se espera la llegada de nuevos pleitos que puedan hacer que se ejecute nuevamente la misma.

3. Futuros informes.

El próximo informe se emitirá entre junio y julio del presente año, siempre y cuando no haya noticias previas que se deban comunicar a los accionistas.

En Madrid, a 31 de enero de 2025.

Félix Álvarez-Arenas Guyón.

Representante persona física de Servicios de Liquidación Societaria, S.L.
Liquidador único de **Codere, S.A. en liquidación.**